

0069



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE INSTITUCIONAL
CIVILIANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 88-2025-MPHCO/O

Huánuco, 12 de junio de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 11 de junio de 2025, el Dictamen de Comisión N° 24-2025-CST, del 06 de junio de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 446-2025-MPHCO-OGAJ, del 03 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 344-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, del 23 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Oficio N° 074-2025-IE-"I"-D-OERM-HCO, ingresado con Expediente N° 202524284, de fecha 21 de mayo de 2025, presentado por el Director de la Institución Educativa "Illathupa" - Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

El numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere al Concejo Municipal la atribución de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

En concordancia con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, reservando las resoluciones de concejo para los asuntos administrativos internos. En este sentido, el artículo 41 de la misma ley, modificado por la Ley N° 31433, define los acuerdos como decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados que lo requieran deben incluir un plan de implementación detallando las acciones, metas, plazos y el financiamiento pertinente.

El artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 1 y 2, establece que las rentas municipales comprenden tanto los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos que el concejo municipal establece y que constituyen sus ingresos propios.

En relación con lo anterior, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66, define las tasas municipales como los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación se genera por la prestación efectiva de un servicio público o administrativo que la Ley Orgánica de Municipalidades reserva a las municipalidades. Se precisa que no constituye tasa el pago recibido por un servicio de índole contractual.

Que, en el ámbito normativo local de esta entidad, se encuentra el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2021), cuya aprobación se formalizó mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO.

En este contexto normativo, se analizó el Expediente N° 202524284, que contiene el Oficio N° 074-2025-IE-"I"-D-OERM-HCO de fecha 21 de mayo de 2025, mediante el cual el Director de la Institución Educativa "Illathupa" - Huánuco, solicita la exoneración de pago por uso de espacio público del frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el día 23 de junio del año en curso, en el horario de 2:00 p.m. hasta las 7:00 p.m., para la ceremonia y tarde cultural por el LX Aniversario de su Prestigiosa Institución Educativa Príncipe "Illathupa" - Bodas de Diamante.

Al respecto, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 344-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 26 de mayo de 2025, señala que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, el monto total a exonerarse sería de S/ 1,080.90 (Mil Ochenta con 90/100 Soles), para realizar la ceremonia y tarde cultural por el LX





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Aniversario de la Institución Educativa "Illathupa" - Bodas de Diamante, a llevarse a cabo el día 23 de junio de 2025, en el horario de 2:00 p.m. a 7:00 pm.

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 446-2025-MPHCO-OGAJ del 03 de junio de 2025, opinó que, el arte es el reflejo de la cultura humana, por eso sirve para conservar el patrimonio cultural de un pueblo y transmitirlo de generación en generación. Además, es subjetivo, se expresa en un lenguaje universal y comprensible para cualquier ser humano, ya que apela a nuestros sentidos, emociones y facultad de ver, oír y pensar. En ese sentido, las actividades culturales mejoran la convivencia, aumentan la autoestima y redundan en beneficios vinculados a la historia de cada institución. En ese sentido la petición del Director de la Institución Educativa "Illathupa" - Huánuco, correspondería ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal por ser su competencia conforme a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Finalmente, la Comisión de Sistema Tributario, tras revisar y analizar la documentación pertinente, emitió el Dictamen N° 24-2025-CST del 06 de junio de 2025, recomendando al concejo municipal declarar procedente la solicitud de exoneración del costo de trámite por derecho de trámite de autorización por uso de espacio público del frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco, peticionado por el Director de la Institución Educativa "Illathupa" - Huánuco.

En uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, tras el análisis y debate correspondientes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 24-2025-CST, del 06 de junio de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la petición del Director de la Institución Educativa "Illathupa" - Huánuco, sobre exoneración del costo de trámite por derecho de trámite de autorización por uso de espacio público del frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el día 23 de junio de 2025, en el horario de 2:00 p.m. a 7:00 p.m., en merito a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Director de la Institución Educativa "Illathupa" - Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

23 JUN. 2025

Huánuco, _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

DR. BALAZAR VARGAS BERRIOSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA